



N.S. Nº...3194...

Asunción, 28 de octubre de 2021.

Señor,
Abg. Luis Giménez, Director
Dirección de Comunicaciones

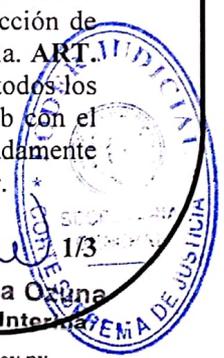
La Secretaria General Interina de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Pierina Ozuna Wood, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Acordada Nº 1566, de fecha 27 de octubre de 2021, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“... En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, siendo las 10:00 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. César Manuel Diesel Junghanns y los Excmos. Señores Ministros Doctores César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón y Alberto Martínez Simón, ante mí, la Secretaria autorizante;

DIJERON:

La Acordada Nº 1564 del 25 de octubre de 2021, se resolvió: “...**ART. 1º: SUSPENDER** los plazos registrales que venzan durante los días 26 de octubre al 08 de noviembre del corriente año, reanudándose el cómputo el día martes 09 de noviembre del corriente año. **ART. 2º: INHABILITAR** los servicios de ingreso de documentos en todas las sedes registrales, así como la remisión de oficios judiciales electrónicos durante dicho plazo, debiendo la Dirección General de los Registros Públicos proceder a la apertura de una ventanilla especial de atención para el ingreso de oficios judiciales, en formato papel, exclusivamente para los informes de condiciones de dominio y/o copias de asientos registrales. **ART. 3º: ORDENAR** que durante la suspensión de los plazos e inhabilitación de las ventanillas de entrada de documentos, las secciones registrales procesen, califiquen y expidan los documentos ingresados hasta el día 30 de setiembre del corriente año, dando cumplimiento a los plazos legales previstos en la Ley Nº 2.903/2006. **ART. 4º: ORDENAR** a la Dirección General de los Registros Públicos a conformar un equipo técnico institucional que analice, verifique y migre paulatinamente al sistema informático que será puesto en vigencia, todos los documentos ingresados desde el 04 de octubre del corriente año a fin de garantizar su integridad. **ART. 5º: DISPONER** la continuidad del servicio de expedición, por mesa de salidas, de los documentos ya ingresados hasta el día 30 de setiembre de 2021 y los que ingresaran desde el día 04 de octubre del corriente, siempre que hayan sido verificados y migrados al sistema informático puesto en vigencia. **ART. 6º: COMISIONAR a cuarenta (40) funcionarios** de la Dirección del Registro del Automotor a la Dirección General de los Registros Públicos durante el plazo de tres meses y al efecto, **DISPONER** que la Dirección General de Recursos Humanos elabore la lista de los funcionarios comisionados, antes referida, en los próximos dos días hábiles y que ella sea remitida al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, para su formalización. **ART. 7º: DISPONER** una auditoría del trabajo a cargo del consorcio tercerizado, encargado de la elaboración del software de mesa de entrada y **ENCARGAR** dicha auditoría a la Dirección de Auditoría Interna del Poder Judicial, a la Dirección de Tecnología y la Información y la Asesoría Jurídica de la Corte Suprema de Justicia. **ART. 8º: DISPONER** la difusión inmediata de la presente reglamentación, a través de todos los medios de difusión masiva del Poder Judicial y su publicación en la página web con el objetivo de que los funcionarios, auxiliares y usuarios registrales conozcan acabadamente las disposiciones operativas de la misma. **ART. 9º: ANOTAR**, registrar y notificar.

Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina





La Dirección General de los Registros Públicos como institución dependiente de la Corte Suprema de Justicia, debe velar por el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias consagradas en la Ley N° 879/81 “Código de Organización Judicial” y sus leyes modificatorias, así como en las respectivas Acordadas vigentes ya que en la observancia de las mismas se halla garantizada la seguridad jurídica del tráfico de bienes registrables.

Con el objeto de brindar la necesaria tranquilidad a todos los operadores del derecho, en cuanto a los principios y garantías del sistema registral vigente y a los efectos de atenuar el impacto causado por las fallas en la implementación del nuevo sistema informático e-SIGR, resulta necesario ampliar la Acordada 1564/2021.

El artículo 3º de la Ley N° 609/95 “*Que organiza la Corte Suprema de Justicia*” refiere: “*Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia en pleno: b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia*”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

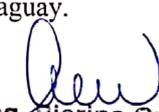
**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
A C U E R D A:**

ART. 1º: **AMPLIAR** la Acordada N° 1564 del 25 de octubre de 2021, de la Corte Suprema de Justicia.

ART. 2º: **SUSPENDER** a los efectos de su vencimiento el computo de los plazos registrales de todos los certificados procesados y vigentes al momento de la implementación del sistema e-SIGR, durante los días 1 de octubre al 8 de noviembre del corriente año, reanudándose el computo el día martes 9 de noviembre del corriente año, hasta llegar a los 30 días del bloqueo registral sin considerar en el conteo el total de 39 días suspendidos, pudiendo los Escribanos Públicos, durante el tiempo que dure el bloqueo registral (30 días contados desde su expedición más 39 días de suspensión), otorgar Escrituras Públicas

Art. 3º: **AUTORIZAR** el pronto despacho de Certificados de Anotaciones Personales necesarios para otorgar escrituras públicas relativas a inmuebles y vehículos cuyos certificados de condiciones de dominio u otros certificados registrales relativos al acto venzan del 09/11/21 al 16/11/21. Las solicitudes de pronto despacho serán autorizadas dentro de los días del 09 al 16 de noviembre del corriente año a través del correo institucional ya habilitado a dicho fin”.

ART. 4º: **AUTORIZAR** a los Auditores designados por el art. 7º de la Acordada N° 1564/2021, a mantener reuniones informativas de seguimiento y avances con los representantes del Colegio de Escribanos del Paraguay.


Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina





ART. 5º: **COMUNICAR** a la Policía Municipal de Transito y Policía de Caminera, sobre la suspensión parcial de los servicios registrales y que impiden la solicitud de chapas definitivas, a los efectos pertinentes, en relación a los particulares.

ART. 6º: **ANOTAR**, registrar y notificar...”.

Muy atentamente.


Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina

